MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ
LA MÁS LIMPIA DEL PAÍS
San Francisco 495 e/ Mcal. Estigarribia
Teléfono: (0520) 20188
Atyrá - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

ADENNDA N° 01/2015

IDE: 299989

REF.: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR.

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2015

REFERENCIA: Llamado a LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2015 para "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" convocada por la Municipalidad de ATYRA dejando expresa constancia de que lo consignado en el presente, formará parte del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y en el formulario de dicho Llamado; se ha modificado los siguientes puntos del PBC:
Anexo B Datos de la Contratación (DDLC), ANEXO b,

Donde dice: Anexo B Datos de la Contratación (DDLC)

1. El margen de preferencia a ser utilizado es:

Según lo indicado en el Art. 165 de la Ley 5386/15 que dice: "Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de *Alimentación Escolar*", deben ser de "***Origen Nacional"***, certificado por la autoridad competente. Los certificados de Origen Nacional deberán presentarse por cada menú ofertado para que el margen de preferencia sea aplicado.

Según esta establecido en el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d: "En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

Conforme al establecido en el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. D la convocante aplicara un margen del 10% de preferencia a favor de las empresas legalmente domiciliadas en el territorio del Dpto. de Itapuá. Las empresas que deseen acogerse a dicho beneficio deberán presentar copia de su Patente municipal, una copia simple de Factura legal donde se consigne la dirección y copia simple del Registro de Establecimiento emitido por la INAN, todos estos del local domiciliado en el Departamento.

Debe decir: Anexo B Datos de la Contratación (DDLC)

2. El margen de preferencia a ser utilizado es:

Según lo indicado en el Art. 165 de la Ley 5386/15 que dice: "Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de *Alimentación Escolar*", deben ser de ***"Origen Nacional"***, certificado por la autoridad competente. Los certificados de Origen Nacional deberán presentarse por cada menú ofertado para que el margen de preferencia sea aplicado.

Según esta establecido en el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d: "En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

Conforme al establecido en el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. D la convocante aplicara un margen del 10% de preferencia a favor de las empresas legalmente domiciliadas en el territorio del Dpto. de cordillera. Las empresas que deseen acogerse a dicho beneficio deberán presentar copia de su Patente municipal, una copia simple de Factura legal donde se consigne la dirección y copia simple del Registro de Establecimiento emitido por la INAN, todos estos del local domiciliado en el Departamento.

Donde dice: ANEXO b

Transporte.

La empresa será responsable de que los ingredientes a ser utilizados para la elaboración de las comidas en las distintas Escuelas sean transportados adecuadamente, es decir, que los alimentos estén correctamente embalados para su traslado, a fin de garantizar la calidad de los mismos.

Los productos deben ser entregados en embalajes originales y deben contener en los respectivos embalajes la fecha de elaboración y de vencimiento.

Los ingredientes a ser utilizados en la elaboración de la comida deben ser entregados semanalmente en las Escuelas, por la empresa adjudicada.

La empresa adjudicada garantizara la calidad de los productos a ser entregados en las Instituciones educativas, estando obligada a reponer el alimento que no reúna las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones.

El/la cocinero/a o persona de la empresa adjudicada, responsable de recibir los ingredientes en la Escuela debe verificar los productos y en caso de que los mismos no reúnan las condiciones, debe rechazar y solicitar el cambio correspondiente.

Las instituciones beneficiadas será responsable de la guarda y resguarda de los menajes, utensilios, equipamientos tales como cocina industrial, congeladora y otros que serán empleados para el servicio diario del almuerzo escolar.

Debe decir: ANEXO b

Transporte.
La empresa será responsable del servicio de catering de acuerdo al proyecto presentado al M.E.C y deberá ser trasportado adecuadamente, es decir, que los alimentos estén correctamente embalados para su traslado, a fin de garantizar la calidad de los mismos.

Los productos deben ser entregados en embalajes originales y deben contener en los respectivos embalajes la fecha de elaboración y de vencimiento.
Los ingredientes a ser utilizados en la elaboración de la comida deben ser entregados semanalmente en las Escuelas, por la empresa adjudicada.
La empresa adjudicada garantizara la calidad de los productos a ser entregados en las Instituciones educativas, estando obligada a reponer el alimento que no reúna las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones.

El/la cocinero/a o persona de la empresa adjudicada, responsable de recibir los ingredientes en la Escuela debe verificar los productos y en caso de que los mismos no reúnan las condiciones, debe rechazar y solicitar el cambio correspondiente.
Las instituciones beneficiadas será responsable de la guarda y resguarda de los menajes, utensilios, equipamientos tales como cocina industrial, congeladora y otros que serán empleados para el servicio diario del almuerzo escolar.

Donde dice:

ELABORACION DE LOS ALIMENTOS: se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego, en relación a las calorías, porciones, presentación y demás especificaciones.
Las comidas se elaborarán en las escuelas, por lo que la empresa contratada deberá contar con 1 (una) cocinera por cada unidad, con la adición de 1 (una) asistente por cada 100 alumnos beneficiados en cada institución. También 1(una) cocina industrial con garrafa, heladera o congelador con capacidad acorde a los alimentos a ser entregados semanalmente.

Debe decir:
ELABORACION DE LOS ALIMENTOS: se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego, en relación a las calorías, porciones, presentación y demás especificaciones técnicas solicitadas.

Cristian F. Bassi
RESPONSABLE DE UOC